

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 136/2020-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2020.
RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallada en sesión de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹ del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga **del uno al treinta de junio del mismo año** la vigencia de los puntos del tercero al noveno del diverso Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Tribunal Pleno, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³ del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declara infundado** el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como **a la Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, y envíese copia certificada al incidente de suspensión de la controversia constitucional **191/2020**, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, **archívese este expediente**

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República, respectivamente.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁶, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **4961/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

RECURSO DE RECLAMACIÓN 136/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2020

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **136/2020-CA**, derivado del incidente de suspensión en la controversia constitucional **191/2020**, promovido por el Poder Ejecutivo de Chihuahua. Conste.
JAE/PTM

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 136/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 66928

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2021T01:11:09Z / 29/06/2021T20:11:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	92 47 c8 b5 e4 29 83 6a de 47 df bb f1 aa eb fe 77 30 30 f3 21 06 4f e6 d3 b3 e1 79 9a df 95 ce 22 10 df fa 02 1f 49 78 a1 2a e8 72 20 ed cc c0 f8 c0 c7 a5 56 e8 83 b8 31 b9 09 09 7f 2a 85 7d f4 26 c6 10 a9 9f 84 6f 21 5c 7b a0 66 37 b1 61 b6 b8 4e 8a 8b 2e ad 1c f9 2e d3 70 86 5f 6f af 6b 86 99 42 01 a5 2a 74 27 b7 1a dc a0 df f0 31 85 80 b1 c2 b5 ce f8 c2 cf 0e ed b6 6a 06 54 68 cd c7 c1 d7 ae c3 2b 07 51 b9 3c a0 cd 56 db 25 b0 f7 49 49 cd 12 97 67 f4 d8 3d 92 aa 1a 13 52 fc e8 5c 21 e9 f9 53 69 2c b1 af 9e ed 3d 17 95 30 4d 7d 6b 3c 2c 5e 9d cb a6 a5 08 6f 30 65 f6 42 9a d1 c1 e3 99 8d 87 18 64 66 f2 6e 3b df 4e c4 1b fc 13 ba 7a e1 02 af 71 9f 63 65 7e eb 1a 12 98 54 a1 de 2a 80 da 87 b1 f1 a4 7e 91 cb 09 8f 6d 39 a8 19 b9 d5 af fe 5f ac a0 5d be 68 84				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2021T01:11:09Z / 29/06/2021T20:11:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2021T01:11:09Z / 29/06/2021T20:11:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3940573			
	Datos estampillados	235687E1C4C9E594CEDEADA98F26C38CB61DFCE26CCFBB97667B0B88189C8A00			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2021T19:48:18Z / 25/06/2021T14:48:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	01 76 1a 6e ae 02 5a 21 af 6c ff d6 0d 69 d0 2f b8 10 51 0c ee 68 2a a7 a1 ba df 8c c3 01 8f 72 8e cd dc 96 3a c7 79 78 0c a0 56 1d 23 46 74 8f cb bb fd 12 ab 01 2c ad 0b 2c a1 07 25 9c 87 d9 60 68 58 3e 76 8e 47 d2 4f cd 7e fa 05 06 b3 58 90 d4 b4 04 2a 79 f3 19 dc 53 b8 ab fc 95 e2 a3 e1 55 2b 4d 67 d3 b6 3b 34 1d f9 bf 07 7a 3f 4f 98 51 56 db c4 b5 df 4b 62 d2 c4 9a 58 47 8f 89 63 a9 2a fa 50 1d 39 74 c1 97 09 b8 f3 d5 c4 f0 e2 32 ac fc 43 44 ee 3b 3e 92 ef b5 48 8f 91 e5 52 1d 8e 6d 41 55 c6 4d ee 0e 7b f5 a0 51 99 3e 5e 0d e6 41 be e2 3c 42 79 85 46 6c b6 3a 81 28 f6 63 97 d4 db 04 73 d6 2a bc cf 0d ed 78 76 23 91 40 00 aa a6 54 9f 9a 62 f8 8d c1 f9 86 c9 51 6a f0 95 18 c6 fc e2 b9 a0 bf f5 33 3a b7 45 b4 56 e1 f6 bb 16 a1 be 1b 73 57 2b 8a 44 45 d1 17				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2021T19:48:19Z / 25/06/2021T14:48:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2021T19:48:18Z / 25/06/2021T14:48:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3932333			
	Datos estampillados	81A95CA4102400A58DA0CC66E6853B213A4911B3B1099FEE2974A80790759431			